

do y supresión del apartado J del artículo 33, acordadas en la Junta universal de accionistas celebrada el 20 de julio de 1976, autorización para operar en el seguro de enterramiento y aprobación de la proposición, póliza, descripción de los servicios para operar en Murcia, Cartagena y Alicante, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25416 *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Latina, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-193), para operar en el seguro de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Latina, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-193), en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25417 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Trigunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.305.*

Padécidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1976, página 21649, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea 3 del segundo párrafo, donde dice: «... don Bartolomé Meca Conesa contra la asignación...», debe decir: «... don Bartolomé Meca Conesa contra la asignación...».

En el cuarto párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «... señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Luis...», debe decir: «... señor Magistrado Ponente don Eduardo de No Luis».

25418 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.450.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1976, página 21650, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «... señor Magistrado Ponente don Alfonso Alga Sainz, ...», debe decir: «... señor Magistrado Ponente don Alfonso Alga Saiz, ...».

25419 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,227	68,427
1 dólar canadiense	66,862	67,128

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,661	13,715
1 libra esterlina	114,866	115,477
1 franco suizo	27,765	27,903
100 francos belgas	186,122	187,178
1 marco alemán	28,429	28,571
100 liras italianas	7,880	7,912
1 florín holandés	27,290	27,425
1 corona sueca	16,316	16,403
1 corona danesa	11,624	11,678
1 corona noruega	13,021	13,084
1 marco finlandés	17,920	18,020
100 chelines austriacos	400,111	403,651
100 escudos portugueses	215,771	217,781
100 yens japoneses	23,101	23,208

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25420 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se traslada la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Senija (Alicante), por la Sección II, Trozo V de la autopista Valencia-Alicante.*

Por Resolución de esta Jefatura, de fecha 24 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «La Verdad», de Alicante, el día 30, y en el diario «Información», también de Alicante, el día 27 del mismo mes, se convocó para el levantamiento de actas previas a la ocupación, los días 13, 14, 16 y 17 de noviembre de 1976, a los titulares de bienes y derechos afectados en el término municipal de Senija (Alicante), por expediente de expropiación forzosa de la Sección II, Trozo V, de la autopista Valencia-Alicante.

Por el presente anuncio se hace público que esta Jefatura ha resuelto trasladar las fechas de la citada convocatoria a los días 29 y 30 de diciembre de 1976 y 3 y 4 de enero de 1977, por lo que los titulares citados para el día 13 y 14 de diciembre de 1976 quedan convocados para las mismas horas de los días 29 y 30 del mismo mes y los citados para los días 16 y 17 de diciembre de 1976 para las mismas horas de los días 3 y 4 de enero de 1977.

Este traslado de fechas será notificado individualmente a los titulares afectados, publicándose además el presente anuncio para general conocimiento.

Valencia, 7 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—4.802-D.

25421 *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «7-SE-272, autovía de acceso a Sevilla. Carreteras SE-660 y SE-661, de San Juan de Aznalfarache a Coria del Rio y de Coria a Puebla del Rio». Término municipal de Gelves y Palomares.*

Con fecha 20 de julio de 1976 la Dirección General de Carreteras (Subdirección General de Proyectos y Obras) ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los lindes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Gelves

Día 23 de diciembre de 1976, a las nueve horas, fincas números 1 al 6; a las diez horas, fincas número 7 al 11.

Ayuntamiento de Palomares

Día 23 de diciembre de 1976, a las once treinta horas, fincas números 1 al 6; a las doce horas, fincas números 7 al 13, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos declarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—9.598-E

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
<i>Término municipal de Gelves</i>		
1	D. Pedro Ciaurriz Benitez	Terreno.
2	D. José Chaves	Olivar.
3	D.ª Ermenelinda Sánchez Palasís	Solar.
4	Ministerio de la Vivienda	Terreno.
5	IRYDA	Terreno.
6	Casa Ducal de Alba	Terreno.
7	D. Cayetano Pruna Cordero ...	Bar.
8	D. José Jiménez Domínguez ...	Corral-vaquería.
9	D. Manuel Benavente Vaquero.	Jardín.
10	«Porsiver, S. A.»	Terreno.
11	IRYDA	
<i>Término municipal de Palomares</i>		
1	Mensaque Rodríguez y Cia.	Terreno.
2	D. José Gutiérrez Sánchez	Terreno.
3	D. Emilio Plata Tailén	Terreno.
4	D. José Acevedo Pérez	Terreno.
5	D. Antonio Gómez Velázquez ...	Terreno.
6	D. Juan A. Domínguez Casado.	Edificación.
7	Herederos de don Francisco Alvarez	Terrenos-acquia.
8	D. Rafael Peralta	Labor.
9	Hermanos Ruiz Rodríguez	Tejar.
10	D.ª Josefa Japón Alfaro	Parcela.
11	D. Antonio y Manuel Méndez Romero	Parcela.
12	D. Antonio y Manuel Méndez Romero	Parcela.
13	Herederos Manuel Salas Bonilla.	Terreno.

MINISTERIO DE TRABAJO

25422

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones encaminadas al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, y

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en el que exponía que no habiendo llegado a un acuerdo en las negociaciones de las representaciones económica y social para concertar el antes mencionado Convenio Colectivo, tanto en su fase de deliberaciones, como en la conciliación, se instaba fuera dictada la pertinente Decisión Arbitral Obligatoria, a cuyo efecto acompañaba las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Deliberadora y del acto de conciliación;

Resultando que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio para la reunión que se celebró en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 1 de diciembre de 1976, sin que, una vez oídos los representantes de las partes, se lograra avenencia entre los mismos;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15, 3, de la Ley 38/1973, de 29 de diciembre, y en repetido artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede que por esta Dirección General se dicte Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa y trabajadores que hubieran quedado vinculados por el Convenio si éste hubiera sido acordado;

Considerando que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y habida cuenta de las medidas vigentes sobre rentas salariales;

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, de aplicación para todos sus centros de trabajo:

1. Se declara vigente el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y sus trabajadores, de 14 de febrero de 1974, con las siguientes modificaciones:

1.1. Condiciones económicas: Los salarios se incrementan en 42.900 pesetas anuales, lineales, por trabajador, sin distinción de categorías, abonables:

- a) En doce pagas de 3.250 pesetas cada una, y
- b) Aumentando las dos gratificaciones extraordinarias, de carácter reglamentario, en 1.950 pesetas cada una.

1.2. Aplicación del incremento: El incremento señalado en el apartado anterior se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de septiembre de 1976.

2. Vigencia: La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de octubre de 1976.

3. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice un nuevo Convenio Colectivo Sindical o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios en ese momento se incrementarán en razón de la elevación que experimente el índice del coste de vida en el conjunto nacional durante los doce meses precedentes, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

4. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25423

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Confederación Hidrográfica del Guadiana», con domicilio en plaza de España, 13, Mérida, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Guadiana» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 4 de la línea estación elevadora n.º 11 y 13.

Final: Estación elevadora número 12.